

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO		ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO		
DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	OBJETO DEL TRASLADO	TERMINO DEL TRASLADO
ANDRÉS FELIPE GOMEZ LOPEZ	DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO	V.S. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL	EXCEPCION DE MERITO	TRES (03) DÍAS

FIJADO A LAS 8:00 AM DEL DÍA DE HOY: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), CORRE LOS DÍAS 01, 02 Y 03 DE JUNIO DE 2022.

El secretario,


WILMAR SOTO BOTERO
Secretario

MEMORIAL CONTESTACION DEMANDA PARA SER ANEXO AL PROCESO 2022-00035

YASMIN TASCON OSPINA <yastas27@hotmail.com>

Mar 24/05/2022 10:56

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga
<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (20 MB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf; ANEXOS CUSTODIA.pdf; CONSTANCIA ENVIO CONTESTACION APODERADA DTE.pdf;
AUDIOS.zip; 25-08-2021 AUDIO LLAMADA.mp4;

Buen día.

Adjunto remito memorial de contestación de demanda para ser anexo al siguiente proceso:

REF: PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DTE: ANDRES FELIPE GOMEZ LOPEZ

MENOR: MARTIN GOMEZ VIVEROS

DDO: DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO

RAD: 2022-00035

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS

YASMIN TASCON OSPINA

DEFENSORA PUBLICA

PROGRAMA DERECHO PUBLICO Y PRIVADO BUGA

DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
BUGA VALLE
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR MARTIN GOMEZ VIVEROS
DTE: ANDRES FELIPE GOMEZ LOPEZ
DDO: DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO
RAD: 2022-00035

YASMIN TASCÓN OSPINA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.784.937 de San Pedro Valle y T.P No 65.532 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa acudo a su despacho en mi calidad de Defensora pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, mediante contrato No CD-DP-873-2022, obrando como apoderada judicial de la demandada señora DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO en el proceso de la referencia, conforme a designación efectuada por el juzgado mediante auto No 435 de fecha 20 de abril de 2022, en el que se le concedió amparo de pobreza y con las facultades otorgadas en el poder especial por ella conferido que adjunto a este escrito para que me sea reconocida personería, procedo dentro del término legal, a dar contestación a la demanda presentada en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL HECHO 1. ES CIERTO. Indica la demandada, que efectivamente constituyó una unión marital de hecho con el señor ANDRES FELIPE GOMEZ en el año 2015 en el cual por cuestiones laborales residieron en varios países, inicialmente en China - ciudad de Guangzhou el 2 de marzo de 2015 donde convivieron 4 meses bajo el mismo techo y posterior a eso la demandada se trasladó sola en el mes de julio a los Estados Unidos a la ciudad de nueva york donde nació su hijo MARTIN GOMEZ VIVEROS identificado con NUIP 150693172 el 9 de septiembre de 2015, Indica igualmente que en el mes de noviembre de 2015, se reencontró con ANDRES FELIPE en nueva york para regresar a Colombia donde continuaron la convivencia en el apartamento de su propiedad en la ciudad de Cali.

AL HECHO 2. ES CIERTO. Así lo indica la señora DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO.

AL HECHO 3. ES PARCIALMENTE CIERTO. Afirma la señora DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO que en el mes de octubre del año 2018 el señor ANDRES FELIPE GOMEZ y ella tuvieron una discusión por celos de su parte en la cual le apunto con un arma que el tenia y su hijo estaba presente, lo que ocurrió en el apartamento donde

vivían, pasaron casi 2 meses en que no se hablaban pero vivían bajo el mismo techo, que el 6 de diciembre de ese mismo año viajó a la ciudad de Buga con su hijo en compañía de su abuela que había ido a Cali hacer una diligencia y aprovechó para viajar a Buga con ella en su carro, que pasó el 7 de diciembre día de velitas en la ciudad de Buga con su familia materna y al día siguiente 8 de diciembre el señor ANDRES FELIPE viajo a Buga armado en compañía de su primo CAMILO LOPEZ buscándola en casa de la abuela y de su mamá muy enojado diciendo que ella una perra que le había sido infiel y mostrando su arma, pero no la encontró porque su mamá había llamado a la tía a decirle que por favor le dijera a Carolina que no se dejara ver de Andrés que se había ido como loco a buscarla, su tía le informó y por esta razón ella fue a esconderse a casa de la suegra de su hermana. Posterior a estos hechos Andrés cambio la combinación de las llaves del apartamento donde vivían y le manifestó que no la iba volver a dejar entrar a la casa, por esa razón tuvo que quedarse en casa de su mamá en Buga hasta finales del mes de febrero de 2019, tiempo en el cual matriculó a su hijo Martín en el colegio MI PEQUEÑO MUNDO, en Buga, y en esos tres meses su hijo no recibió nada de su padre. Afirma igualmente que en el mes de abril regresó a Cali logrando un acuerdo con el señor Andrés y volvieron a vivir juntos bajo el mismo techo hasta finales de enero del año 2020. (se adjunta constancia de estudio del menor en la institución).

Frente a las afirmaciones hechas sobre los encuentros que se indican tuvo con su actual pareja en presencia de su hijo, manifiesta la demandada que ello NO ES CIERTO, que a su actual pareja la conoció en julio del año 2020 cuando ya no convivía con el señor ANDRES FELIPE y que de ninguna manera ha confundido a su hijo y mucho menos irrespetado y en lo posible cuando tenía discusiones con el señor Andrés procuraba que su hijo no viera el maltrato físico y psicológico que el ejercía sobre ella, pero que a él nunca le importo que el niño estuviera presente, maltrato que ejerció hasta el mes de septiembre del 2021, aún ya no conviviendo juntos, que por esa razón interpuso una denuncia por violencia intrafamiliar contra el señor ANDRES FELIPE GOMEZ con pruebas adjuntas en un cd con video, fotos y llamadas donde no solo ejerce maltrato contra ella, sino también contra su hijo, amenazándolo con no volverle a comprar juguetes y menospreciando la calidad de vida que ella como madre le brinda al niño. (copia de denuncia que se adjunta).

AL HECHO 4. NO ES CIERTO. Indica la demandada que se trasladó a la ciudad de Buga el día 18 de agosto de 2020 con su hijo por varias razones, una de ellas su familia está en Buga y ella creció en esta ciudad, también por la pandemia, ella estaba sola allá con su hijo y porque realmente su situación económica ya no le daba para seguir en Cali ya que se vio muy afectada por que el señor ANDRES FELIPE le adeuda \$198.000.000 millones de pesos que salieron de mi apartamento en la ciudad de Cali que vendió y le prestó el dinero a él, de un taxi que vendió y le prestó el dinero y de un carro que el señor vendió al momento de la separación en el año 2019, y sumado a esto manifestaba que no podía pagarle intereses por que debido a la pandemia estaba sin trabajo. Aclarando al despacho la señora Carolina que el señor Andrés pagaba el canon de arrendamiento donde ella vivía con su hijo, pero no cubría los gastos de alimentación ni servicios públicos, por esas razones tomó la decisión de trasladarse a vivir a la ciudad

de Buga con su hijo, por cuanto acá tiene a toda su familia y podían ayudarle económicamente, además por razones de la pandemia los colegios brindaban clases virtuales las cuales su hijo continuó recibiendo y culminó el año escolar con el colegio Bennet, prueba de ello es que el colegio enviaba cada mes cobros jurídicos por incumplimientos de pago de mensualidad por parte del padre. Posterior a ello tuvo una maestra en casa en la ciudad de Buga ya que ningún colegio brindaba clases presenciales y en febrero del año 2021 retomó sus clases presenciales en el colegio MI PEQUEÑO MUNDO en la ciudad de Buga donde ha estado escolarizado hasta ahora y en el que su metodología es no trabajar con talleres en casa, todas sus tareas son realizadas en el colegio, afirma enfáticamente que su hijo nunca ha estado desescolarizado, ni siquiera en pandemia, y en cuanto a recreación informa que MARTIN en las tardes asiste a natación, fútbol, taller lúdico práctico y durante vacaciones asistió a mañanas recreativas, lo que se prueba con las certificaciones que se adjuntan a este escrito.

AL HECHO 5. NO ES CIERTO. Considero que este no es un hecho, son apreciaciones que hace la procuradora judicial del demandante frente a las respuestas dadas por el menor en la entrevista que se le realizó por parte de la profesional de la Comisaria de Familia Local, al momento de la verificación de derechos, diligencias a las que la misma progenitora fue quien lo llevó, y no por el hecho que el niño al referirse a su padre indicó que su relación es muy divertida, cuente los momentos que pasa juntos, que lógicamente al ser espacios compartidos de fines de semana en los que se realizan actividades distintas a las rutinarias, de esparcimiento y recreación, para el niño por su edad son más atractivas, por decirlo de alguna manera, que las que se realizan de manera rutinaria, como madrugar para ir a estudiar, cumplir con las tareas del colegio, cumplir un horario para comer, dormir etc. Lo que de ninguna manera quiere decir que lo vivido al lado de su mamá sea de mayor o menor calidad en cuanto a tiempo y dedicación.

AL HECHO 6. ES PARCIALMENTE CIERTO. Indica la demandada que es cierto que el padre asume gastos de colegio, salud, vestuario y en algunas ocasiones los refrigerios de su hijo. En cuanto a la recreación manifiesta que todas las actividades que su hijo realiza en las tardes lúdico recreativas, son cubiertas por ella.

AL HECHO 7. NO ES CIERTO. Indica la señora DIANA CAROLINA, que su hijo siempre ha sido un niño saludable, pero que desde el nacimiento ha tenido un promedio de percentil 50, por lo que el pediatra tratante a los dos años le prescribió potenciadores para crecimiento y calcio, esquema que debió repetirse a los 5 años. No siendo cierto que solo ahora se presente esta situación, ni mucho menos que sea atribuible a conductas negativas de la progenitora.

AL HECHO 8. NO ES CIERTO. Indica la demandada, que no es cierto lo indicado, por cuanto, la pediatra tratante desde el primer año de vida de su hijo, ha sido la pediatra ANGELI RAMOS CARDOZO, quien atiende en la ciudad de Cali – Clínica Imbanaco, la

cual no atiende con la medicina pre pagada que tiene su hijo, y a la cual lo ha llevado sola desde que su hijo tiene 1 año, su padre no asistía a las citas y desde el momento de la separación, solo ha asistido en una ocasión solo con el niño, y en la última ocasión asistieron los dos, consulta cuyo costo pagaron los dos, pero que el señor ANDRES FELIPE debió ausentarse por temas personales. Afirma que nunca se ha negado a llevar a su hijo a sus citas médicas, pero si le ha manifestado a su padre que acá en Buga hay buenos profesionales por que el niño reside aquí y es mucho más fácil por temas laborales asistir a las citas en esta ciudad, a lo cual el papa se niega y si no es en Cali no cubre los gastos de dichas citas.

AL HECHO 9. NO ES CIERTO. Informa la señora DIANA CAROLINA, que lo que ocurrió fue que para el mes de agosto del 2021 le solicitó al señor ANDRES FELIPE GOMEZ un permiso de salida del país para su hijo por tres meses ya que tenía una oferta laboral en los Estados Unidos y pretendía viajar por este tiempo, permiso al que el señor ANDRES FELIPE se negó y sugirió quedarse con el menor este tiempo. Se sugirió igualmente hacer un acuerdo por Comisaria de Familia el cual redactó y envió al señor GOMEZ pero él no estuvo de acuerdo con lo que decía y lo modificó términos en los que ella no estuvo de acuerdo, por dicha razón nunca se firmó y nunca se acordó nada, por este motivo y al ver las complicaciones y discusiones que tuvo con el señor Andrés decidió cancelar el viaje y rechazar la oferta laboral. En este punto mi poderdante quiere informar al despacho que su pareja se encontraba en Colombia con ella y que durante este incidente fue agredido por el señor Andrés Felipe en casa de su abuela materna aquí en Buga y que posterior a esto su actual pareja viajo solo a Estados Unidos a tomar la oferta laboral que los dos tenían con la compañía Walt Disney World realizando el trabajo de pintura en parques del resort.

AL HECHO 10. NO ES CIERTO, que el padre desconozca el lugar donde reside su hijo por que la madre no haya querido informarlo, por mero capricho, como pretenden hacerlo ver, las razones para no hacerlo son de otro tipo, por seguridad tanto para ella como para su hijo, puesto que en varias oportunidades se han presentado problemas de agresiones por parte del demandante hacia ella, su compañero y hacia otros miembros de su familia, por las cuales como se indicó líneas atrás, se ha tenido que instaurar denuncias penales, por esos motivos se ha optado por que el señor lo recoja en el Colegio donde estudia el niño, ubicado a las afueras de Buga frente a la universidad Uniminuto los días viernes y lo retorne el día domingo en la fabrica de Postobon que es el lugar de encuentro acordado, incluso en varias ocasiones se ha negado a traerlo, debiendo la señora Diana Carolina desplazarme hasta Jamundí a recogerlo.

AL HECHO 11. NO ES CIERTO. Indica la señora DIANA CAROLINA, que este hecho no es cierto, pues es ella quien personalmente recoge a su hijo en el Colegio, solo en algunas ocasiones, por motivos de índole laboral su pareja ha recogido al niño, pero nunca exponiéndolo a peligros, ni con los debidos cuidados. Indica que su hijo tuvo una

quemadura con la moto en el año 2018, pero que la misma fue accidental, al momento de subirse a la moto, lo cual no indica que haya sido descuido, son situaciones imprevistas, que a cualquiera le pueden pasar, así se extremen los cuidados.

AL HECHO 12. NO ES CIERTO. Aunque no es un hecho, sino apreciaciones del demandante, frente a ello, indica la señora DIANA CAROLINA que no es cierto lo que se afirma respecto a su hermano, pues su hermano siempre ha sido gay, y su abuela es una persona que está entera, es decir en buenas condiciones físicas y mentales, aclarando al despacho, que no son ellos quienes se encargan del cuidado de Martín, que el niño en las mañanas estudia y realiza actividades en las tardes acompañado por ella, que es ella quien lo lleva, lo recoge y lo acompaña a esas actividades. Dos veces a la semana va a taller lúdico de 2 a 6 de la tarde y dos veces a la semana asiste a entreno de fútbol. Indica que en una sola ocasión quedó bajo el cuidado de su bisabuela por calamidad doméstica ya que perdieron a un ser querido y por no querer llevar el niño al sepelio lo dejó en casa de su abuela y al día siguiente como el padre se disgustó, lo dejó en su casa con su compañero, quien es adulto, y además le brinda todo su amor y ejemplo a su hijo.

AL HECHO 13. NO ES CIERTO. Indica la señora DIANA CAROLINA, que su hijo asiste a talleres lúdicos únicamente **dos veces por semana**, no todos los días, en cual realizan actividades como yoga, música, cocineritos, no para reforzos, ni tareas, lo cual también le proporciona esparcimiento al menor. Tal y como se prueba con las constancias que se adjuntan.

AL HECHO 14. ES CIERTO, en cuanto a que la señora DIANA CAROLINA se ha opuesto a que la custodia del menor sea compartida, pues considera que sería contraproducente para su hijo, principalmente en lo que refiere a educación, pues al residir los padres en ciudades diferentes sería traumático para su hijo estudiar un tiempo en un Colegio y otro en otra institución, pues dadas las condiciones y calendarios escolares que se manejan que son diferentes, se retrasaría su proceso escolar, o no sería posible, además por considerar que ella le brinda las condiciones idóneas para su desarrollo, con buena calidad de vida y el total acompañamiento en su proceso, contrario a lo que aduce el demandante, aclarando que no se opone a que el menor comparta con su progenitor como lo ha hecho siempre.

AL HECHO 15. NO ES CIERTO. indica la demandada, que la primera vez que el señor Andrés asistió a la comisaría de casa de justicia fue a firmar un acuerdo para el permiso del niño para viajar a los Estados Unidos, el cual nunca se firmó, que ella ese día si asistió pero una hora antes de lo acordado, para informar que no viajaría y por ende no necesitaba ya el permiso, que cuando él se presentó a la Comisaría y no la encontró, se enojó y se dirigió a la casa de la abuela a hacer escándalo, agrediendo a su compañero. En la segunda citación asistió pero tarde, llevando la excusa ya que su mamá atravesaba por un problema de salud, de lo cual tiene constancia de asistencia

y en la que le informaron que en el proceso se había decretado una nulidad, por que la comisaría ya no tenía competencia para hacer dicha conciliación, razón por la cual inició un nuevo proceso en el consultorio jurídico de la Uceva, donde los citaron nuevamente a finales de octubre de 2021 para una audiencia de conciliación pero no hubo acuerdo conciliatorio ya que el padre pedía la custodia del niño un año él y un año ella.

AL HECHO 16. ES CIERTO que el día 28 de octubre de 2021 se llevó a cabo audiencia ante el Centro de Conciliación de la Uceva, como se indicó anteriormente y que en la misma no se logró un acuerdo por cuanto el padre pretendía la custodia compartida del niño.

AL HECHO 17. NO ES CIERTO. Respecto a este hecho, se adjuntan pruebas que demuestra que es el señor Andrés que en dos ocasiones ha retenido a Martín y le ha dicho a la señora Diana Carolina que solo lo va a volver a ver a su hijo con la orden de un juez, hasta que su abogada lo hizo entrar en razón para que retornara al niño. En otra ocasión noviembre del 2020 la señora Diana Carolina tuvo que dejar su trabajo en veterinaria “Casa Animal” porque el señor Andrés amenazaba con no retornar al niño argumentando que ella no tenía tiempo para el niño, Indica igualmente que ella nunca le ha escondido a Martín, que él siempre durante los 6 años de su vida lo ha visto y a compartido con él, y en ocasiones cuando no hay respuesta de su parte a llamadas, le escribe al whatsapp indicándole la razón para no contestar, como por ejemplo porque está en la piscina, o está dormido, o está en entreno, entre otras. En las vacaciones estuvo un mes con su papá, en navidad compartió 24 de diciembre con él y 31 con ella, en su cumpleaños ella le sugirió dos fiestas una con la familia paterna y otra acá, ya que habíamos tenido un incidente y era casi imposible estar juntos en el mismo lugar.

AL HECHO 18. ES PARCIALMENTE CIERTO. Indica mi poderdante que en el mes de enero de 2022, le escribió a la doctora DIANA QUICENO abogada de Andrés, informándole que iba a viajar y que Martín se iba quedar en casa de su mamá durante 5 días, solicitándole que le diera la información a Andrés por si él quería compartir con su hijo esos días, a lo que manifestó que si, y lo llevó con él. En cuanto al uso del pañal no es cierto que ella asuma esa posición, por el contrario indica que ese ha sido un tema difícil y que ha venido trabajando con el niño, porque es consciente que no es adecuado a su edad.

AL HECHO 19. No es un hecho, son apreciaciones de la apoderada del demandante, frente a las cuales indica la demandada, que no desconoce que el padre de su hijo pueda brindarle buenas condiciones, pero que bajo su custodia a su hijo se le han garantizado todos sus derechos, que ella a pesar de laborar siempre ha brindado acompañamiento a su hijo en todos los aspectos, en cuanto a su educación, asiste y está vigilante a su proceso escolar, que incluye actividades de deporte, lúdicas, recreación; se le brinda una alimentación saludable y balanceada, tiene su proceso de salud al día; su lugar de habitación tiene espacio confortable, con sitios dispuestos solo

para sus actividades como son su propio cuarto, con cama, televisor y escritorio para realizar sus tareas, y se le brinda por parte de quienes conviven con el menor amor y buen ejemplo para que sea un hombre de bien.

AL HECHO 20. NO ES CIERTO. Indica la señora Diana Carolina, que no se trata de que ella realice contantes amenazas al señor Andrés, solo que es una madre preocupada por el ejemplo que se le da a su hijo, y que considera que el señor Andrés es una persona conflictiva y agresiva, quien en varias ocasiones ha propiciado hechos de violencia en presencia de su hijo, por lo que interpuso una denuncia penal por violencia intrafamiliar, con el fin de que no vuelvan a ocurrir los mismos, pues ella estima que eso repercute de manera negativa en su hijo.

AL HECHO 21. NO ES CIERTO, en lo que atañe al sostenimiento de Martín, pues como se dijo y se probara en el proceso, ambos padres han aportado al sostenimiento del menor, no ha sido exclusivo del padre asumir la parte financiera de la crianza de su hijo, de manera conjunta tanto papá como mamá han asumido su crianza y aportado proporcionalmente a sus ingresos, así como asumido su rol de padres, velando por darle una buena educación, inculcando buenos valores y formándolo como persona de bien.

AL HECHO 22. NO ES CIERTO. Indica mi mandante, que ella nunca ha manipulado a Martín, que no es cierto que ella le diga que no la deje sola, por el contrario siempre le repite que solo quiere su felicidad, tanto así que intenta no contarle ni meterlo en todos los problemas que ellos dos han tenido, pero que el señor Andrés le dice todo el tiempo que ya consiguió abogados y es él quien lo manipula psicológicamente (se adjuntan pruebas de llamadas que él le hace al niño donde lo pone entre la espada y la pared por decirle q va tener dos fiestas de cumpleaños).

A LAS PRETENSIONES.

A LA PRETENSION No 1. ME OPONGO DE MANERA ROTUNDA A ELLA, puesto que como se probará en el curso de este proceso y podrá ser verificado por la trabajadora social del juzgado en la visita socio familiar ordenada en el auto admisorio de la demanda, la señora DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO progenitora de Martín en el lugar donde reside con su hijo, le ofrece todas las garantías necesarias para su bienestar, su desarrollo adecuado y el ejercicio de sus derechos fundamentales, los cuales deben primar, máxime si se tiene en cuenta que como se dijo en esta contestación, es ella de manera personal y directa quien se está haciendo cargo de su cuidado y por ende siendo su progenitora, es ella la llamada en primera instancia a ostentar esa custodia y cuidado personal de su hijo.

A LA PRETENSION No 2. ME OPONGO. Por cuanto como se probará en el curso de este proceso, mi mandante posee las cualidades y condiciones físicas, morales, sociales y económicas que le garantizan a su hijo MARTIN, el pleno goce de sus derechos, y es ella quien de manera personal ejerce el cuidado de su hijo, sin que hasta el momento se haya presentado inconveniente o situación alguna, que demuestre que con su actuar atente contra su bienestar. **En cuanto a la subsidiaria de otorgar custodia compartida, me opongo igualmente,** pues como lo indique al pronunciarme frente al hecho No 14 de la demanda, consideramos que esa decisión sería contraproducente para el menor, principalmente en lo que refiere a educación, pues al residir los padres en ciudades diferentes sería traumático para su hijo estudiar un tiempo en un Colegio y otro en otra institución educativa, pues dadas las condiciones y calendarios escolares que se manejan, que son diferentes, se retrasaría su proceso escolar, o no sería posible adelantarlos, pues hay cruce de calendarios, además por considerar que la señora Diana Carolina le brinda las condiciones idóneas para su desarrollo, con buena calidad de vida y el total acompañamiento en su proceso, lo cual se proba con la visita y el informe socio familiar que se ordenó realizar al lugar donde reside el menor, contrario a lo que aduce el demandante, aclarando que no se opone a que el menor comparta con su progenitor como lo ha hecho siempre.

A LA PRETENSION No 3. ME OPONGO A ELLA, toda vez que como se demostrará, mi mandante está en su legítimo derecho de conservar la custodia de su hijo, por poseer las condiciones físicas y morales para ello, con las cuales le garantiza a su hijo el pleno goce de sus derechos, por tanto, al establecerse que ella debe conservar la custodia no habrá lugar a fijación de cuota alimentaria a su cargo, ni régimen de visitas.

A LA PRETENSION No 4. ME OPONGO A ELLA por ser consecuencia de las anteriores, ser fundada la oposición a la demanda y no haber lugar a declarar las pretensiones incoadas por el actor y solicito a usted señor Juez, que la condena en costas sea a cargo de la parte demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

Propongo como excepción de fondo la denominada **INEXISTENCIA DE LOS HECHOS O SITUACIONES FACTICAS EN LAS CUALES SUSTENTA SUS PRETENSIONES EL DEMANDANTE.**

La cual fundo en los hechos narrados en esta contestación respecto al sitio donde reside mi poderdante y su menor hijo, que es en la ciudad de Buga, con su actual pareja, quien brinda amor y atenciones al menor, que cuenta que cuenta con todos los servicios domiciliarios, en el cual tanto el niño como su progenitora tienen sus propios espacios que le garantizan al menor un desarrollo adecuado para su edad; a más de ello, el menor se encuentra afiliado a seguridad social, llevando el proceso pertinente para el aseguramiento de su salud tanto física como emocionalmente acorde a su edad, tal y como se prueba con los documentos anexos; igualmente se encuentra escolarizado,

adelantado para este año lectivo el grado transición de la básica primaria en la institución educativa “Mi Pequeño Mundo” de esta ciudad, como se prueba con el certificado de matrícula aportado. De otro lado, la señora Diana Carolina es quien está a su cuidado, con el apoyo de su núcleo familiar, cuando por razones laborales no puede estar con él, es ella quien lo acompaña en su proceso educativo, le garantiza que además realice actividades deportivas y lúdicas que favorecen otros aspectos de su personalidad, como el desarrollo de talentos, aptitudes para artes plásticas o musicales; es responsable con el tema de su salud acorde a su edad, para lo que lo lleva a citas médicas de control, tiene esquema de vacunación completo.

SON TODOS ESTOS HECHOS, QUE SERÁN DEBIDAMENTE PROBADOS EN EL CURSO DEL PROCESO, LOS QUE CONLLEVAN A ESTABLECER QUE LA LLAMADA AL EXTREMO PASIVO, ESTA EJERCIENDO EN DEBIDA FORMA LA CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL DE SU HIJO, Y POR ENDE DEBE CONSERVARLA, POR LO QUE SOLICITO AL DESPACHO, DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN PROPUESTA Y CONSECUENCIALMENTE DESESTIMAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA PROMOVIDA, ORDENANDO QUE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO MARTIN GOMEZ VIVEROS CONTINUE SIENDO EJERCIDA POR SU PROGENITORA, REGULAR LAS VISITAS A QUE TIENE DERECHO EL PADRE Y FIJAR UNA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DEL MENOR, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO SUS NECESIDADES ACORDE CON SU EDAD.

PRUEBAS:

Solicito sean tenidas como pruebas de esta contestación las siguientes:

DOCUMENTALES

Aporto para que sean tenidos como pruebas, adjunto a este escrito los siguientes documentos en formato PDF:

- Copia de facturas de compra de artículos varios para el menor.
- Copia Recibo de caja expedido por el Colegio “Mi pequeño Mundo” de Buga, donde consta el pago de matrícula, pensión, uniformes y materiales para el menor en el año 2019.
- Certificado de matrícula del menor MARTIN GOMEZ VIVEROS en el grado pre jardín año 2019 Colegio “Mi Pequeño Mundo”.
- Certificado de matrícula del menor MARTIN GOMEZ VIVEROS en el grado Jardín año 2020-2021 Colegio “Mi Pequeño Mundo”.
- Certificado de matrícula del menor MARTIN GOMEZ VIVEROS en el grado transición año 2021-2022 Colegio “Mi Pequeño Mundo”.
- Carne de salud del menor.
- Carne de vacunas del menor MARTIN GOMEZ VIVEROS

- Certificado de asistencia del menor a curso de yoga en el Taller de expresión artística y refuerzos escolares TATY.
- Certificado de asistencia del menor al Club deportivo y de natación "Champions".
- Carne del menor en el Club Comfenalco de esta ciudad, donde asiste a clases de Tenis.
- Fotos de actividades varias realizadas por el menor con su progenitora.
- Fotos de momentos varios donde se observa al menor en su domicilio.
- Capturas de watsaap de mensajes enviados por el demandante a la señora DIANA CAROLINA donde se observa el mal trato hacia ella.
- Audios suministrados por la señora Diana Carolina de mensajes recibidos en su celular por parte del señor ANDRES FELIPE, donde le proporciona malos tratos y le hace advertencias sobre posiciones que puede asumir frente a ella y su hijo
- Copia denuncia penal instaurada por la demandante por violencia intrafamiliar contra el señor ANDRES FELIPE GOMEZ, quien en varias ocasiones se ha presentado a la residencia de sus familiares y los ha agredido verbal y físicamente, incluso en presencia de su hijo Martín y otros menores de edad.

SOLICITUD PRUEBA TRASLADADA.

Solicito al despacho se sirva oficiar a la Fiscalía General de la Nación – URI de esta ciudad, a fin de que informen a que Fiscalía fue asignada la denuncia penal instaurada por la señora DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO con radicado No 761116000165202200080 por el delito de Violencia Intrafamiliar contra el señor ANDRES FELIPE GOMEZ LOPEZ y una vez se reciba la información oficiar al despacho que conoce del asunto, para que envíen con destino a este proceso las pruebas que obran en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho se decrete la práctica de interrogatorio de parte al demandante **ANDRES FELIPE GOMEZ LOPEZ** para que absuelva las preguntas que le formulare en la audiencia que se señale, a fin de probar los hechos en que se funda la contestación y la excepción propuesta.

TESTIMONIALES

Con el fin de probar los hechos alegados en esta contestación, específicamente lo que atañe a las condiciones físicas, morales y económicas de la demandada, el medio donde reside el menor con su mamá, el cual garantiza la totalidad de sus derechos y el desarrollo adecuado, y las circunstancias que rodean la relación entre demandante y demandad, solicito a usted señor Juez, se ordene escuchar en declaración a las

siguientes personas, quienes son conecedoras de estas situaciones y pueden dar fe de ellas:

ADRIANA ROCIO ROMERO, quien se identifica con la CC: 38.872.802.

Cel: 302 2117388 Sin correo electrónico.

ALBA NUR GIL, quien se identifica con la C.C No 38.870.581

Cel: 316 6222845. Sin correo electrónico.

RODRIGO VIVEROS RENDON, quien se identifica con la C.C No 14.885.940

Cel: 300 6154215. Sin correo electrónico.

SOLICITUD VISITA SOCIO FAMILIAR

Solicito de manera comedida al despacho se ordene la práctica de visita socio familiar al hogar donde reside el menor MARTIN GOMEZ VIVEROS con su progenitora, a fin de establecer las condiciones del mismo, y se determine si en el se garantizan los derechos del niño dadas las condiciones que lo rodean.

SOLICITUD DE VALORACION PSICOLOGICA.

Solicito al despacho se ordene la práctica de valoración psicológica al niño MARTIN GOMEZ VIVEROS, por profesional adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a fin de establecer sus condiciones físicas, mentales y emocionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi escrito en las siguientes normas:

Constitución Nacional artículos 44 y s.s

Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes o complementarias vigentes.

ANEXOS

Adjunto a este escrito en formato PDF los siguientes documentos:

Memorial poder otorgado por la llamada al extremo pasivo de este proceso, señora DIANA CAROLINA GOMEZ VIVEROS a la suscrita en mi calidad de defensora pública designada por su despacho como apoderada de la amparada en pobre.

Los documentos relacionados como pruebas.

Prueba del envío de la presente contestación al correo electrónico de la apoderada judicial del demandante.

NOTIFICACIONES

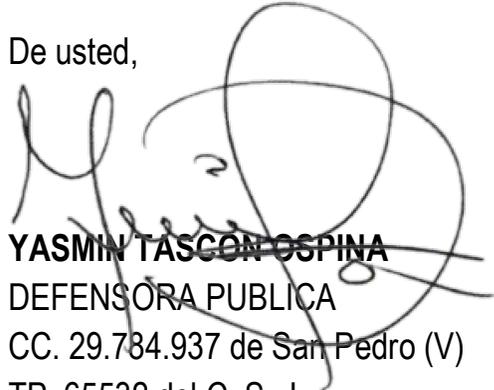
El demandante y su apoderada judicial en las direcciones indicadas en la demanda presentada.

La señora DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO, las recibirá en el correo electrónico caro_viveros@outlook.com

YASMIN TASCÓN OSPINA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

La suscrita en la Secretaria de su Despacho o en los correos electrónicos yastas27@hotmail.com . yatascon@defensoria.edu.co

De usted,



YASMIN TASCÓN OSPINA

DEFENSORA PUBLICA

CC. 29.784.937 de San Pedro (V)

TP. 65532 del C. S. J.

Mayo 24 de 2021

YASMIN TASCON OSPINA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
BUGA VALLE
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR MARTIN
GOMEZ VIVEROS

DTE: ANDRES FELIPE GOMEZ LOPEZ
DDO: DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO
RAD: 2022-00035

REF. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

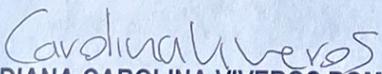
DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO mayor de edad, domiciliada en este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.115.081.904 expedida en Buga Valle, de manera atenta acudo a su despacho en calidad de demandada en el Proceso de la referencia, para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **YASMIN TASCON OSPINA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.784.937 de San Pedro Valle y T.P No 65.532 del Consejo Superior de la Judicatura, DEFENSORA PUBLICA adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, quien fue designada como mi apoderada judicial por auto No 435 de fecha 20 de abril del año que corre, en el que se me concedió amparo de pobreza, para que conteste la demanda **DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR MARTIN GOMEZ VIVEROS** que se promueve en mi contra por el señor **ANDRES FELIPE GOMEZ LOPEZ**, radicado bajo el No **2022-00035** y me represente en el proceso.

Mi mandataria judicial queda facultada para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir poder en cualquier estado del proceso, **conciliar**, interponer recursos, presentar y solicitar pruebas dentro del presente asunto y en general para realizar todas las actuaciones necesarias en defensa de mis intereses, con todas las facultades contenidas en el artículo 77 del CGP.

Sírvase reconocerle a la doctora YASMIN TASCON OSPINA personería suficiente para actuar en los términos y para los efectos del presente mandato.

Para los fines respectivos se indica que el correo electrónico donde puede ser notificada la doctora YASMIN TASCON OSPINA es yastas27@hotmail.com

Atentamente,


DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO
C.C No 1.115.081.904 de Buga Valle

Acepto,


YASMIN TASCON OSPINA
C.C. 29.784.937 de San Pedro Valle
T.P. 65.532 del C. S. de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA en BUGA el 02/05/2022 a las 14:29:39



Al despacho notarial se presentó:

Cardinal Viveros
DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO
C.C. No 1.115.081.904



Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Juan Manuel Puentes Galvis
Notario

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA - Colombia
PIN DE SEGURIDAD L22999615799739
Usted puede verificar este PIN en nuestra página
WEB www.notariasegundadebuga.com



- Mensaje nuevo
 - Responder
 - Eliminar
 - Archivo
 - Mover a
 - Categorizar
- Carpetas
- Bandeja de ... 259
 - Correo no de... 17
 - Borradores 35
 - Elementos en... 1
 - Elementos elimi...
 - Archivo
 - Notas
 - CORREOS OSCAR
 - Historial de con...
 - Trash 2863
 - Carpeta nueva

← NOTIFICACION RADICACION ESCRITO CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO 2021-00035

YO YASMIN TASCÓN OSPINA
Para: abogadospecializadosvalle@gmail.com
Mar 24/05/2022 10:44 AM

- AUDIOS.zip 5 MB
- 25-08-2021 AUDIO LLAMAD... 5 MB
- ANEXOS CUSTODIA.pdf 3 MB
- CONTESTACION DEMANDA... 1 MB

4 archivos adjuntos (20 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

**DOCTORA
DIANA CASTAÑO QUICENO
APODERADA JUDICIAL ANDRES FELIPE GOMEZ**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6o del Decreto 806 de 2020, adjunto remito para su conocimiento en archivos PDF ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA DE CUSTODIA que cursa en el Juzgado 2o Promiscuo de Familia de Buga Valle, radicado bajo el No 2022-00035 promovida por ANDRES FELIPE GOMEZ LOPEZ, de quien usted es apoderada judicial, el cual se radica en la

NOTIFICACION RADICACI... | MEMORIAL CONTEST... X

Correo: YASMIN TASCÓN OSPINA | ilovepdf_merged (17).pdf | Defensoría del Pueblo | Descargar archivo | iLovePDF

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS1iNDQAYS1iNTI4LTAwAioDwMAoARgAAA1ix6ddRs1xJgxK8sUqo340HANTYiV2UO2BEgl9%2FEjKd50...

Outlook | Buscar | Reunirse ahora

Mensaje nuevo | Responder | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

4 archivos adjuntos (20 MB) | Guardar todo en OneDrive | Descargar todo

**DOCTORA
DIANA CASTAÑO QUICENO
APODERADA JUDICIAL ANDRÉS FELIPE GÓMEZ**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6o del Decreto 806 de 2020, adjunto remito para su conocimiento en archivos PDF ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA DE CUSTODIA que cursa en el Juzgado 2o Promiscuo de Familia de Buga Valle, radicado bajo el No 2022-00035 promovida por ANDRÉS FELIPE GÓMEZ LOPEZ, de quien usted es apoderada judicial, el cual se radica en la fecha.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO, GRACIAS

Atentamente

**YASMIN TASCÓN OSPINA
DEFENSORA PÚBLICA
PROGRAMA DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO BUGA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACION RADICACION... | MEMORIAL CONTESTACION... X

ilovepdf_merged [...].pdf | CONTESTACION C...pdf | Mostrar todo X

Escribe aquí para buscar | 26°C | ESP | 10:46 a.m. 24/05/2022



TATY

Taller de Expresión Artística y Refuerzos Escolares

CONSTANCIA DE ASISTENCIA

Por medio de la presente yo, **NATHALY AYALA MAYA** con cédula de ciudadanía número 1.115.072.798 de Buga. Directora del **TALLER TATY** de expresión artística y Refuerzos escolares, hace constar:

Que el menor **MARTIN GOMEZ VIVEROS**, identificado con el NUIP No. 1.150693.172, se encuentra participando en el taller, en las clases de: Yoga, Refuerzo escolar, Danza contemporánea, y el programa de cocineritos, participando en el taller 2 veces a la semana, de lunes a viernes de 2:00 a 6:00 pm. Los pagos registrados a la fecha de este año en curso son:

Enero 25 del 2022 \$160.000

Marzo 22 del 2022 \$110.000

Para constancia se firma en Buga, a los Seis (6) días del mes de Abril del Dos mil veintidós (2022)

Nathaly Ayala Maya
NATHALY AYALA MAYA

c.c. 1.115.072.798 Buga

Directora

Patricia Valencia Trujillo
PATRICIA VALENCIA TRUJILLO
c.c. 66.771.904 de Palmira
Docente

Andrés Mauricio Castrillon
ANDRES MAURICIO CASTRILLON
c.c. 94.475.144 de Buga
Docente

Dirección: Calle 5 4E - 39 Barrio Altos de Guadalajara
Celular: 3164393670



Taller de Expresión Artística y Refuerzos Escolares

CONSTANCIA DE ASISTENCIA

Por medio de la presente yo, **NATHALY AYALA MAYA** con cédula de ciudadanía número 1.115.072.798 de Buga. Directora del **TALLER TATY** de expresión artística y Refuerzos escolares, hace constar:

Que el menor **MARTIN GOMEZ VIVEROS**, identificado con el NUIP No. 1.150693.172, se encuentra participando en el taller, en las clases de: Yoga, Refuerzo escolar, Danza contemporánea, y el programa de cocineros, participando en el taller 2 veces a la semana, de lunes a viernes de 2:00 a 6:00 pm. Los pagos registrados a la fecha de este año en curso son:

Enero 25 del 2022 \$160.000

Marzo 22 del 2022 \$110.000

Para constancia se firma en Buga, a los Seis (6) días del mes de Abril del Dos mil veintidós (2022)

Nathaly Ayala
NATHALY AYALA MAYA
c.c. 1.115.072.798 Buga

Directora

Patricia Valencia
PATRICIA VALENCIA TRUJILLO
c.c. 66.771.904 de Palmira

Docente

Andrés Mauricio Castrillon
ANDRES MAURICIO CASTRILLON
c.c. 94.475.144 de Buga
Docente

Dirección: Calle 5 4E – 39 Barrio Altos de Guadaluja
Celular: 3164393670



Código 143851

Categoría A

Pol Deportista



Nombre Martin Gomez Viveros

D.I. 1150693172

Fecha Nacimiento 09-09-2015

Comfenalco Valle
delagente



A.D. GUADALAJARA BUGA



Buga, 01 de abril de 2022

CERTIFICADO DE PAGO Y DEVOLUCIÓN

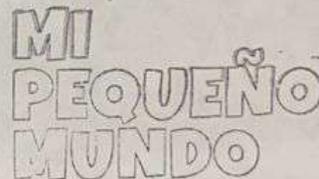
EL JARDÍN INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO,
Con reconocimiento oficial en resolución 1900-080 * 01/30/14,
certifica que:

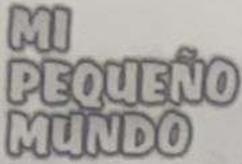
NOMBRE:	MARTIN GOMEZ VIVEROS
REGISTRO CIVIL:	1.150.693.172
PERIODO: SEPTIEMBRE 2018-JUNIO 2019	PREJARDÍN

Canceló por concepto de matrícula \$220.000, materiales \$300.000, fotocopias \$ 35.000 y pensión \$230.000 valores pagados el día 28 de enero del 2019 y a solicitud de la señora DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO se realizó devolución de la totalidad del dinero el día 4 de febrero del 2019 por medio de transferencia electrónica.

Atentamente,

María del Pilar Caro Ospina
Jardín Infantil "Mi Pequeño Mundo"
Coordinadora Académica y Administrativa





MI PEQUEÑO MUNDO

NIT 900414750

Tel/Fax: 318372314 - 3233910858

CARRETERA CENTRAL SALIDA SUR

BUGA - COLOMBIA

mipequenomundocontabilidad@gmail.com

www.mipequenomundobuga.com.co

Recibo de Caja No. 13141

Fecha 28/01/2019

Tercero DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO

1115081904

BUGA

Dir.CLL 6 SUR 12 117

Tel. 3183471594

caro_viveros@outlook.com

Fecha	Cuenta	Descripción	Debito	Crédito	Total
28/01/2019	27054500	Matriculas	0.00	220,000.00	
28/01/2019	27054505	MATERIALES	0.00	300,000.00	
28/01/2019	27054506	FOTOCOPIAS	0.00	35,000.00	
28/01/2019	23804000	SEGURO ESTUDIANTIL	0.00	10,000.00	
28/01/2019	27054502	Pension	0.00	230,000.00	
28/01/2019	28150504	UNIFORMES	0.00	80,000.00	
28/01/2019	42250500	Ingresos-Comisión venta	0.00	80,000.00	
28/01/2019	11050501	Principal	955,000.00	0.00	

TOTAL

955,000.00

Observación

Son NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.



Buga, 01 de abril de 2022

CERTIFICADO DE MATRICULA

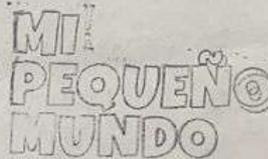
El JARDÍN INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO,
Con reconocimiento oficial en resolución 1900-080 * 01/30/14,
certifica que:

NOMBRE:	MARTIN GOMEZ VIVEROS
REGISTRO CIVIL:	1.150.693.172
PERIODO: SEPTIEMBRE 2020- JUNIO 2021	JARDÍN

Cursó el grado en mención en esta institución y canceló por este año matrícula \$220.000, conectividad y aplicaciones \$60.000, escuela de padres \$ 40.000, fotocopias \$30.000 y mensualidades desde febrero del 2021 hasta junio 2021 \$1.300.000

Atentamente,

María del Pilar Caro Ospina
Jardín Infantil "Mi Pequeño Mundo"
Coordinadora Académica y Administrativa



Jardín Infantil Mi Pequeño Mundo | Reconocimiento oficial en resolución 1900-080 de enero 30 de 2014
Carretera Central Salida Sur | Guadalajara de Buga | 2284398 | 3183723145 | jardin@mipequenomundobuga.com
www.mipequenomundobuga.com



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT: 891.380.033-5
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



ESTAMPILLA PROCULTURA

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
MARTIN GOMEZ VIVEROS

No. IDENTIFICACIÓN: 150693172
TELÉFONO:
DIRECCIÓN: C 9S 13 85

RECIBO DE PAGO No. 22010410003994

FECHA DE EMISIÓN: 30/03/2022
FECHA DE OBLIGACIÓN: 31/03/2022
FECHA DE VENCIMIENTO: 31/03/2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFAVALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA (0.247 UVT)	1	\$ 0	9.387.00	\$ 9.387

COPIA CONTRIBUYENTE

Observaciones: CERTIFICADO

TOTAL A PAGAR

BANCO DE OCCIDENTE 66177 692
CALLE 100 DÍGGO BARRAS *****8213
15:40:39 2022/03/30 Normal 034
7707998009332 9,387.00 D
70498042 9,387.00 EF

\$ 9.387



Referencial : 22010410003994
Referencia 2 :
"COPIA" MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA RECIBIDOS

333-33

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS

BBVA

MI PEQUEÑO MUNDO

SEÑORA
DIANA CAROLINA VIVEROS
MADRE DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, marzo 3 / 2022

ALUMNO:
MARTIN GOMEZ VIVEROS
RC: 1150693172

Atendiendo su solicitud, procedo reiterar lo siguiente:

- Mi Pequeño Mundo NO asigna deberes, tareas o responsabilidades académicas para la casa.
- La única actividad en el año lectivo que se solicita es una (1) cartelera denominada "Estrella de la semana", en la que los niños exponen detalles de su vida cotidiana.
- Los alumnos llevan los cuadernos a casa todos los viernes, exclusivamente para que los padres puedan revisarlos y evidenciar el avance del proceso, nunca para adelantar talleres.
- Si el alumno tiene ausencia prolongada, hemos sido enfáticos en informar que el colegio se encarga de adelantarlos durante la jornada escolar. La familia no adelanta trabajos pendientes, tampoco cubre temario no visto por faltas de asistencia.

A continuación, comparto el mensaje y la ficha que constantemente se envía a las listas de difusión de WhatsApp en las que informamos la dinámica de cuadernos a casa:

■ Todos los viernes del año lectivo, Mi Pequeño Mundo enviará a casa los **CUADERNOS**, con el objetivo de que las familias los revisen, se informen sobre los temas tratados y evidencien el avance.

● **IMPORTANTE:** 1 No enviamos tareas porque todo el trabajo escolar se hace en clase. 2 No realicen ninguna actividad pegada en los cuadernos, todo su contenido es para trabajarlo en el colegio. 3 La familia debe firmar cada cuaderno como confirmación de su revisión. 4 Los cuadernos deben regresar al colegio el **LUNES** sin falta y en perfecto estado. 5 Los niños trabajan en los cuadernos toda la semana y si no los recibimos a tiempo (LUNES) se verá gravemente perjudicada su dinámica escolar.

12:34 p.m.

LOS CUADERNOS

Llegan a casa el: **VIERNES**
Regresan al colegio el: **LUNES**

NO ES ACEPTABLE DEVOLVER CUADERNOS EN DIA DIFERENTE AL LUNES

Si los cuadernos no regresan al colegio, el alumno **NO CONTARÁ OPORTUNAMENTE** con la herramienta más importante de su trabajo en clase.

■ NO REALIZAR NINGUNA ACTIVIDAD DE LOS CUADERNOS
■ FIRMAR CADA CUADERNO COMO CONFIRMACION DE REVISION

MI PEQUEÑO MUNDO

Cordial saludo,

MARIA DEL PILAR CARO OSPINA
RECTORA
MI PEQUEÑO MUNDO

MI
PEQUEÑO
MUNDO

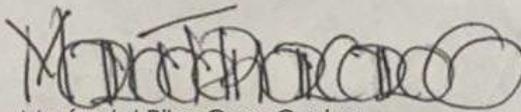
CERTIFICADO DE MATRICULA

El JARDÍN INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO,
Con reconocimiento oficial en resolución 1900-080 * 01/30/14,
certifica que:

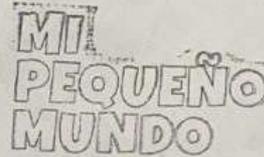
NOMBRE:	MARTIN GOMEZ VIVEROS
REGISTRO CIVIL:	1.150.693.172
PERIODO: SEPTIEMBRE 2021- JUNIO 2022	TRANSICIÓN

Cursó el grado en mención en esta institución y canceló por este año matricula \$320.000, materiales \$300.000, conectividad y aplicaciones \$25.000, fotocopias \$18.000.

Atentamente,



María del Pilar Caro Ospina
Jardín Infantil "Mi Pequeño Mundo"
Coordinadora Académica y Administrativa



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

NIT: 891.380.033-5

SECRETARÍA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



ESTAMPILLA PROCULTURA

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
MARTIN GOMEZ VIVEROS

No. IDENTIFICACIÓN: 150693172

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: C 9S 13 85

RECIBO DE PAGO No. 22010410003996

FECHA DE EMISIÓN: 30/03/2022

FECHA DE OBLIGACIÓN: 31/03/2022

FECHA DE VENCIMIENTO: 31/03/2022

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	V. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA (0.247 UVT)	1	\$ 0	9.387,00	\$ 9.387

COPIA CONTRIBUYENTE

Observaciones: CERTIFICADO

TOTAL A PAGAR DE OCCIDENTE 66177 674 \$ 9.387

RECIBO OCCIDENTE BARRAS *****213
15:40:57 2022/03/30 Normal 034
7709998009332 9.387,00 D
25651727 9.387,00 EF

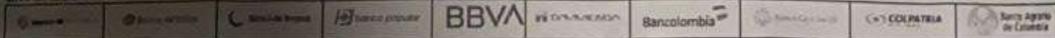


Referencia1 : 22010410003996

Referencia2 :

"COPIA" MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA RECAUDOS

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS



Carnet de la SALUD

Pertenece a: Martín Gómez Viveros

Identificación: RC 115 069 3172

Fecha de nacimiento: 9/09/15

Lugar de nacimiento: New York.

Nombre de la Madre: Diana Carolina

Nombre del Padre: Andres Felipe.

Inicio registro de datos:

Dirección:

Teléfono: 3 152483915.



CLUB DEPORTIVO VILLA REAL
Nit: 900999095-1
Personería jurídica N° 100 de 2016
Reconocimiento deportivo IMDER Buga Resolución N° 03 de 2015
Afiliación Liga Vallecaucana de Fútbol Resolución N°. 0161-016 Cali

Guadalajara de Buga, 9 de Marzo de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Club Deportivo Villa Real se permite certificar que el niño **Martin Gómez Viveros** identificado con el R.G. 1.150.693.172 de Cali, participo en nuestro programa de Mañanas Recreativas en los meses de Julio y Agosto del año 2021, cumpliendo así con todas las actividades del programa, entre ellas, expresión corporal, deporte, manualidades, cocina y entre otras actividades.

Cuadro de Desempeño:

CONCEPTO	1	2	3	4	5
ASISTENCIA					X
TRABAJO					X
COMPAÑERISMO					X
ACTITUD					X
COMPROMISO					X

El presente certificado es expedido a solicitud del interesado a los 9 días del mes de Marzo del presente año.

Cordialmente

Lic. Sergio Cardona Ortiz
Presidente



Club Deportivo Villa Real, Calle 7 # 13-41 local 9 Buga-Valle, 3183083547-3164252606, e-mail:
villarealfutbolclub2015@hotmail.com



DEPORTIVO VILLAREAL

NIT. 900.999.095-1

Cels: 318 308 3547 • 316 425 2606

E-mail: villarealfutbolclub2015@hotmail.com

Día	Mes	Año
10	3	2012

\$ 50.000=

RECIBO DE CAJA

Nº 0043

Nombre: Martín Gómez Vargas.

Por Concepto de: Cuenta de Ahorro.

La Suma de: Cuenta de Ahorro.

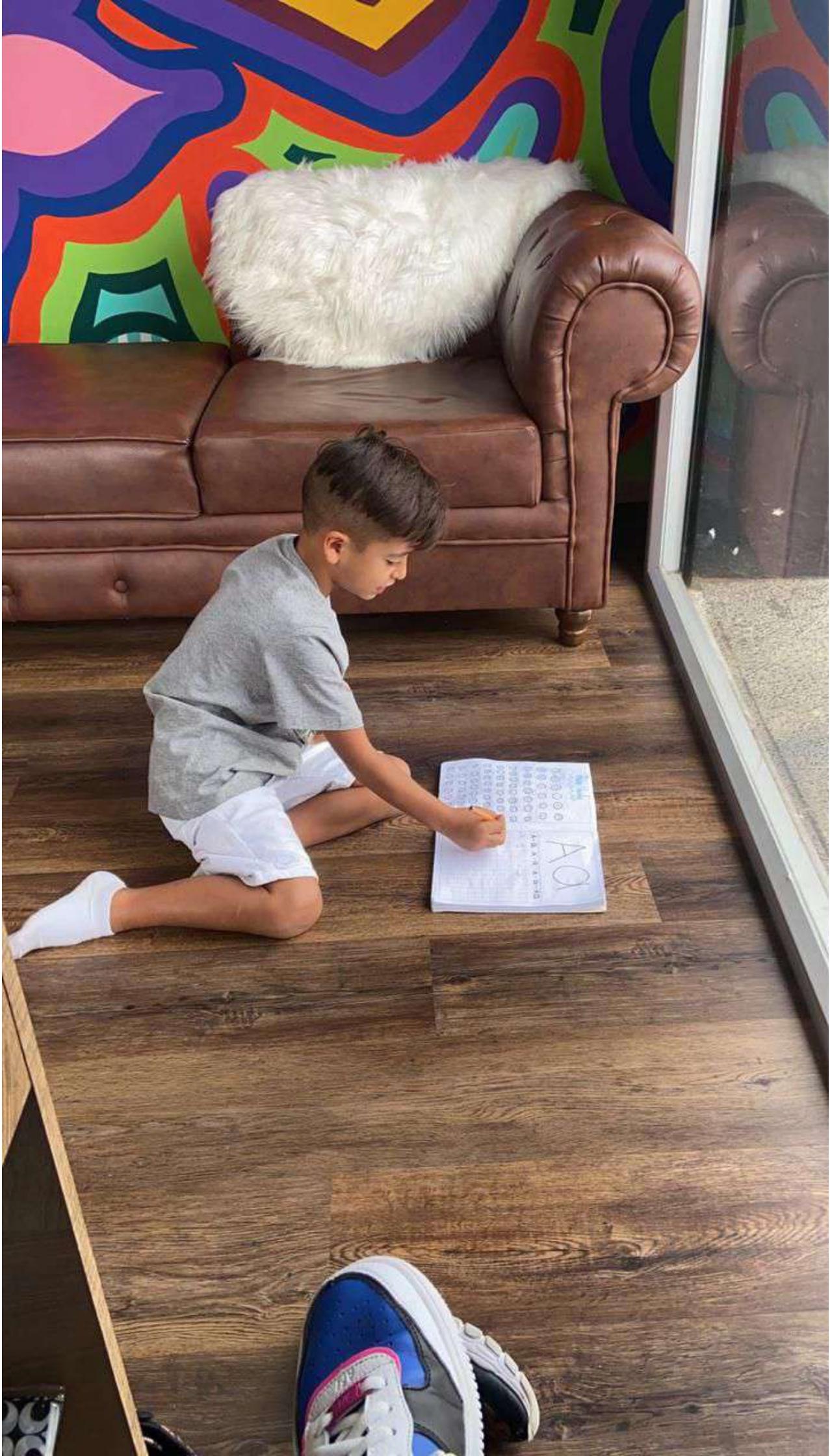
Total \$: 50.000=

Abono \$: 50.000=

Saldo \$: - - -

[Signature]

SUBTOTAL















un lugar lleno de diversión

AirMyFun









50

EXTREME

LAME MASTER
FRAME 1
PLAYER 1
Score 9

LAME MASTER
WAIT FOR THE OTHER PLAYER TO FINISH THEIR INSERT CARD TO CONTINUE LINKED MODE

LAME MASTER IP

How to play
How to change color
How to play with friends
How to play with a group

TICKETS
TICKETS



















































RATONCITO PEREZ



MI PEQUEÑO MUNDO



















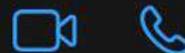




12:57



Andres Nuevo



Sabe que . Esto era lo que usted estaba buscando que YO le brincara por X o por Y

12:11 p. m.

Y no me lo voy a mamar. Mas o usted mira que cuadra con su pinché vida . Pero a mi hijo me lo saca de este HIJUEPUTA CAMINO. En la semana no hablo con mi hijo sumando minuto a minuto ni una TRIPLEHIJUPUTA HORA

12:12 p. m.

Usted sabe q son 60 minutos en 1 hp semana ???????

12:12 p. m.

Usted lo sabe .

12:13 p. m.

??????????

12:13 p. m.

Pues como le gusta es aprender con el cuero de los demás y no pone el suyo .

12:13 p. m.

YO Andres el papa de Martin . Le voy a mostrar como son las cosas con un papa responsable y amoroso con su hijo.

12:14 p. m.

No me lo siga pasando. Y ponga el horario que a usted le de la perra hp gana. Vamos a ver es que si te crees todo poderoso o que . Que coagiste el tiempo mio y de mi hijo a



< 1  Andres Nuevo



crees todo poderoso o que . Que cogiste el tiempo mio y de mi hijo a tu antojo. Y te falta mucho

12:15 p. m.

Te lo e dicho siempre .

12:15 p. m.

TE FALTA MUCHO . Y A MI Y A MI HIJO NO NOS VAS A PASAR POR ENZIMA POR QUE TE DA LA HP GANA CUANDO TE RASCAN LAS TETAS Y TE LAS ECHAS DE GALLO FINO .

12:16 p. m.

ARRIERMOS SOMOS. . 

12:18 p. m.

 Hoy 12:10 p. m.
Llamada saliente

 Hoy 12:09 p. m.
Llamada saliente

 Hoy 12:07 p. m.
Llamada saliente

 Hoy 10:06 a. m.
Llamada saliente

 Ayer 6:30 p. m.
Llamada saliente

12:19 p. m.

Te dejo las llamadas una tras una sin obtener respuestas de Mi Hiio.



**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 03/FEB/2022
Hora: 10:00:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: GUADALAJARA DE BUGA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 761116000165202200080
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 111 - GUADALAJARA DE BUGA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00165 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - BUGA
Año: 2022
Consecutivo: 00080

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: DIANA
Segundo Nombre: CAROLINA
Primer Apellido: VIVEROS
Segundo Apellido: ROMERO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N° Documento: 1115081904
De: GUADALAJARA DE BUGA
Edad: 27
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 01/MAR/1994
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: GUADALAJARA DE BUGA
Profesión: TECNICO PROFESIONAL EN IDIOMAS
Oficio: COMERCIANTE
Estado Civil: UNION LIBRE
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO
Dirección residencia: 76111 CALLE 1 SUR 0 18, URBANIZACION PRADOS DEL SUR,
COMUNA 4, GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
CALLE 1 SUR NO.18-17 TORRES DE ALICANTE APTO.303 TORRE
2
Sitio Específico: URBANIZACION PRADOS DEL SUR
Barrio: COLOMBIA
País: VALLE DEL CAUCA
Departamento: GUADALAJARA DE BUGA
Municipio: 3183471594
Teléfono residencia: CARO_VIVEROS@OUTLOOK.COM
Correo electrónico otros:
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: DIANA
Segundo Nombre: CAROLINA
Primer Apellido: VIVEROS
Segundo Apellido: ROMERO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1115081904
De: GUADALAJARA DE BUGA
Edad: 27
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 01/MAR/1994
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: GUADALAJARA DE BUGA
Profesión: TECNICO PROFESIONAL EN IDIOMAS
Oficio: COMERCIANTE
Estado Civil: UNION_LIBRE
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO
Dirección residencia: 76111 CALLE 1 SUR 0 18, URBANIZACION PRADOS DEL SUR,
COMUNA 4, GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
CALLE 1 SUR NO.18-17 TORRES DE ALICANTE APTO.303 TORRE
2
Sitio Especifico: URBANIZACION PRADOS DEL SUR
Barrio: COLOMBIA
País: VALLE DEL CAUCA
Departamento: GUADALAJARA DE BUGA
Municipio: 3183471594
Teléfono residencia: CARO_VIVEROS@OUTLOOK.COM
Correo electrónico otros:

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ANDRES
Segundo Nombre: FELIPE
Primer Apellido: GOMEZ
Segundo Apellido: LOPEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 16918805
De: GUADALAJARA DE BUGA
Edad: 40
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 07/AGO/1981
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Oficio: COMERCIANTE
Estado Civil: UNION_LIBRE
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: 76001 CALLE 14B, LA SELVA, COMUNA 10, CALI, VALLE DEL CAUCA
Sitio Especifico: CALLE 14 B NO.49-114 B/LA SELVA
Barrio residencia: LA SELVA
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: VALLE DEL CAUCA
Municipio residencia: CALI
Teléfono residencia: 3122127190
Capturado: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.)

Fecha de comisión de los hechos : 28/AGO/2021
Hora: 16:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 28/AGO/2021
Hora: 16:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 111 - GUADALAJARA DE BUGA
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Localidad o Zona: COMUNA 1
Barrio: EL MOLINO
Dirección: 76111 CALLE 7, EL MOLINO, COMUNA 1, GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
Información Adicional al Sitio de los Hechos: CALLE 7 NO.7-02 B/EL MOLINO
Latitud: 3.89648
Longitud: -76.291575
Uso de armas ? SI
Cual: ARMA DE FUEGO
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4º DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA" (ART.436 C.P.):

1. P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR.
R/ VOY A DENUNCIAR A ANDRES FELIPE GÓMEZ LÓPEZ POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUIEN FUE MI PAREJA HASTA FEBRERO DE 2020, VIVIMOS EN UNIÓN LIBRE POR ESPACIO DE 5 AÑOS, EN LA CIUDAD DE CALI, DE ESA UNIÓN TUVIMOS UN HIJO DE NOMBRE MARTIN GÓMEZ VIVEROS DE 6 AÑOS DE EDAD, RESULTA QUE DURANTE TODA LA CONVIVENCIA, HUBO MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO POR PARTE DE ANDRES FELIPE, YO NUNCA RESPONDÍ A SU MALTRATO, NUNCA ME DEFENDÍ, EN EL MOMENTO DE LAS DISCUSIONES YO PREFERÍA QUEDARME CALLADA, LO EVITABA, PERO ANDRES HACIA COSAS PARA QUE YO EXPLOTARA, PERO YO LE DECÍA QUE ME QUERÍA IR, Y ES AHÍ CUANDO APROVECHABA PARA QUITARME LAS LLAVES DE LA CASA, RETENERME MIS DOCUMENTOS, MI CELULAR ME LO QUITABA O LES DANABA LA PANTALLA, O SI ME ACOSTABA Y APAGABA LA LUZ PARA NO CAER EN SUS PROVOCACIONES IBA Y ME TIRABA EN LA CARA UN VASO CON AGUA, EL HECHO MÁS RECIENTE FUE AQUÍ EN BUGA, EN LA CASA DE MI ABUELA MARIA JESUS QUINTERO, FUE EN AGOSTO DE 2021, CUANDO ANDRES FELIPE SE PRESENTÓ A LA CASA DE MI ABUELA, RECLAMANDO EL POR QUÉ HABÍA PERDIDO LA VENIDA, PORQUE YO NO ASISTÍ A LA CITACIÓN QUE TENÍAMOS EN LA CASA DE LA JUSTICIA CON LA DRA ALBA PADILLA, CONCILIACIÓN POR UN ACUERDO QUE ÍBAMOS A FIRMAR PORQUE YO IBA A SALIR DEL PAÍS, YO ME PRESENTE A LA DILIGENCIA FUI MÁS TEMPRANO DE LO ACORDADO, LA CITA ERA A LAS 10:00 A.M. YO NO ME PRESENTE A LA DILIGENCIA PORQUE DESISTÍ DE MI VIAJE, EN CAMBIO DE ESTO YO LO QUE HICE EN DICHO LUGAR FUE HACER UNA SOLICITUD DE CUSTODIA DE MI HIJO, COMO YO NO LLEGUE A LA CASA DE LA JUSTICIA ANDRES FELIPE ME LLAMO POR TELÉFONO Y ME INSULTÓ ME DIJO QUE YO ERA UNA BRUTA, LOCA, BURRA, ESA CABEZA NO TE SIRVE PARA NADA, YO NO LE RESPONDÍ NADA, A ESO DE LAS 10:30 AM ANDRES FELIPE LLEGO A LA CASA

DE MI ABUELA DE UNA MANERA NO MUY CORDIAL, YO NO ESTABA PRESENTE, ANDRES SE ENTRO A DECIRLE COSAS A MI ABUELA A DECIRLE QUE YO NO ME HABIA PRESENTADO A LA DILIGENCIA, EN ESE MOMENTO YO LLEGO EN COMPANIA DE MI ACTUAL PAREJA JOSE LUIS SOTO RUIZ Y ANDRES EMPEZO A DECIR QUE NO ME IBA A REGRESAR A MI HIJO SINO ERA CON LA ORDEN DE UN JUEZ, EN ESE MOMENTO JOSE LUIS SACO SU TELEFONO CELULAR E HIZO UN VIDEO DEL ACTUAR DE ANDRES, CUANDO SE PERCATA SE LE VA ENCIMA A JOSE LUIS Y LO AGREDE FISICAMENTE LO EMPUJO, LO TIRO CONTRA LA PARED, LE PEGO UN PUÑO EN LA CARA, EN ESE MOMENTO LLEGO MI PRIMA LUISA BAUTISTA Y JUNTO CON MI ABUELA COGIERON A ANDRES FELIPE PARA TRATAR DE CALMARLO, LE PEDIAN QUE SE FUERA, PERO EL NO SE QUERIA IR, NOS TOCO SACARLO PRACTICAMENTE A LA FUERZA, ANDRES FELIPE SE QUEDO PARADO EN LA REJA DE ENTRADA A LA CASA Y ME GRITABA QUE EL VENIA HASTA LA CASA DE MI ABUELA PARA QUE TODOS SE DIERAN CUENTA EN REALIDAD QUIEN SOY YO, ME DECIA QUE YO SOY UNA BURRA, BRUTA, LOCA, YO LE SEGUIA INSISTIENDO QUE SE FUERA, FINALMENTE SE VA PORQUE LLEGO UNA CONOCIDA DE LA CASA ANGELA REINA QUIEN LLEGABA DE VISITA, PERO COMO YO CERRE LA PUERTA ANGELA NO PUDO INGRESAR Y ANDRES AL VER ESTO DECIDE IRSE, A RAIZ DE ESTO Y COMO SE ACERCABAN LOS CUMPLEAÑOS DE NUESTRO HIJO, DECIDI NO HACER UNA FIESTA EN CONJUNTO CON ANDRES, YO TOME LA DECISION DE HACERLE SU REUNION AQUI EN BUGA, Y QUE EL LE QUERIA HACER ALGO, SE LO HICIERA EN CALI, PERO YO NO VOLVI HABLAR CON EL, PASADOS DOS DIAS DECIDI IR A CALI EN COMPANIA DE MIS SUEGROS JULIAN SOTO Y AYDA RUIZ A BUSCAR A MI HIJO AL COLEGIO DONDE ANDRES FELIPE ME HABIA DICHO QUE LO HABIA METIDO A ESTUDIAR, EL COLEGIO SE LLAMA LA ARBOLEDA UBICADO EN EL SUR DE CALI, AL LLEGAR AL COLEGIO PREGUNTE LE A LA RECTORA POR EL NIÑO, ME LLEVO DE SALÓN EN SALÓN A BUSCARLO, PERO NO ESTABA, LA RECTORA ME LLEVO DIRECTAMENTE DONDE LA SEÑORA DE ADMISIONES Y ELLA VERIFICO EN EL SISTEMA Y ME INFORMO QUE NO SE HIZO EL PROCESO DE ADMISION, QUE SI HABIAN IDO A CONOCER LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO Y QUE ANDRES Y MARTIN TUVIERON CITA CON LA PSICOLOGA, PERO ELLA LES DIJO QUE YO DEBIA ESTAR PRESENTE PARA ABRIR EL PROCESO DE ADMISION, OBIAMENTE ANDRES NO LO HIZO, DE ALLI DECIDI IRME PARA UN RESTUARANTE A ALMORZAR CON MIS SUEGROS, ESTÁNDO ALLI RECIBI UNA LLAMADA DE UNA ABOGADA DE NOMBRE DIANA CASTAÑO, ME DIJO QUE ME LLAMABA DE PARTE DE ANDRES, ME DIJO QUE SI NOS PODIAMOS REUNIR YO LE DIJE QUE SI Y ME DOIRIGI HASTA EL APARTAMENTO DE ELLA EN EL BARRIO LOS CRISTALES AL OESTE DE CALI, YO LE CONTE CUAL ERA MI POSICION CON RELACION A ANDRES Y A MI HIJO, LE CONTE TODO LO QUE HABIA PASADO, LE PEDI QUE HABLARA CON ANDRES PARA QUE ME DEVOLVIERA EL NIÑO, ELLA ME PREGUNTO SI YA HABIAMOS ADELANTADO TRAMITE DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS Y YO LE DIJE QUE NO, QUE APENAS LO HABIA INICIADO, ELLA SE COMPROMETIO CONMIGO EN HABLAR CON ANDRES PARA QUE ME DEVOLVIERA EL NIÑO, SALI DEL LUGAR, AL DIA SIGUIENTE LA ABOGADA ME LLAMO Y ME DIJO QUE PODIA RECOGER A MI HIJO MARTIN EN CASA DE SU ABUELA ADIELA LOPEZ MESA (MADRE DE ANDRES), EN CALI, YORECOGI AL NIÑO Y ME LO TRAJE PARA BUGA, A LA SEMANA SIGUIENTE MI HIJO RECIBIO UNA LLAMADA DE ANDRES, A UN CELULAR QUE EL MISMO LE REGALO PARA ESTAR EN COMUNICACION CON EL, DONDE EN ESA LLAMADA MARTIN LE DICE AL PAPA QUE VA A TENER DOS FIESTAS DE CUMPLEAÑOS, ANDRES SE ENOJA Y EMPIEZA A MALTRATAR PSICOLÓGICAMENTE A MI HIJO, LE DICE QUE ESO YA LO HABIAN HABLADO, QUE EL YA ESTABA MUY GRANDE PARA QUE TOME SUS DECISIONES, QUE ASÍ COMO PIDE REGALOS TAMBIÉN HABLE, QUE ENTONCES EL NO LE VA A VOLVER A COMPRAR JUGUETES, QUE CON EL TIENE TODO Y CONMIGO NADA, LE HABLA MAL DE MÍ AL NIÑO LE DICE QUE RECUERDO TEXTUALMENTE LAS PALABRAS, PERO SE REFIERE PARA HACERME QUEDAR MAL DELANTE DEL NIÑO, ESÓ LO TENGO EN UN AUDIO QUE APORTARE AL DESPACHO, COMO YO TENGO UNA TIENDA DE ROPA Y ALGUNAS VECES ME LLEVO A MI HIJO PARA ESTAR CON EL Y CUIDARLO ANDRES LE DIJO QUE QUE HORRIBLE UN NIÑO ESTAR ENCERRADO EN UNA JAULA, QUE NINGÚN NIÑO EN EL MUNDO QUISIERA ESTAR ENCERRADO EN UNA JAULA, Y QUE YA HABIA HABLADO CON TRES ABOGADOS, ESTO ME TIENE MUY AFECTADA NO SOLAMENTE A MI SINO TAMBIÉN A MI HIJO, LAS LLAMADAS DE ANDRES PARA MÍ SON UN TORMENTO, PUES YA EL NIÑO ME REPITE CONSTANTEMENTE QUE ESTA ABURRIDO, ANDRES ME HACE QUEDAR MAL DELANTE DEL NIÑO, LO TIENE ENREDADO, LO MANIPULA, PIENSO QUE MI HIJO NO QUIERE ESTAR CONMIGO PERO TODO ESO ES PALABRAS DE ANDRES QUE LE HA LLENADO LA CABEZA AL NIÑO DE OTRAS IDEAS, YO LE REGALE UN HÁMSTER EN SEPTIEMBRE DE 2021 A MI HIJO Y ME DIJO QUE EL HÁMSTER SUFRÍA MUCHO COMO ÉL, YO LE PREGUNTE QUÉ PORQUE DECÍA ESO, Y EL NIÑO ME RESPONDIÓ QUE PORQUE EL ANIMALITO ESTABA ENCERRADO EN UNA JAULA COMO ÉL, UNA SOLA LLAMADA DE ANDRES AFECTA PSICOLÓGICAMENTE A MI HIJO. P/ ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, BARRIO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ AQUÍ EN BUGA EN LA CALLE 12 NO.13-77 B/SUCRE P/ ¿EN QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS? R/ AGOSTO DE 2021 P/ ¿QUIÉN ES EL AUTOR DEL HECHO? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN). R/ ANDRES

FELIPE GOMEZ LOPEZ C.C. 16.918.805 DE CALI, NO TIENE APODOS, TIENE 40 AÑOS DE EDAD, NACIO EL 07 DE AGOSTO DE 1981, COMERCIANTE, BACHILLER P/ ¿DÓNDE SE UBICA EL DENUNCIADO? (TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, LUGAR DE TRABAJO, DATOS FAMILIARES).R/ RESIDE EN LA CIUDAD DE CALI EN LA UNIDAD RESIDENCIAL CASA AZUL ALFAGUARA AVENIDA EL LAGO, SUR DE CALI, LA CASA DE LA MAMA ESTÁ UBICADA EN LA CALLE 14B NO.49-114 B/LA SELVA, CELULAR 3122127190 NO TENGO MÁS DATOS. P/ ¿HA DENUNCIADO PREVIAMENTE A LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? EN CASO AFIRMATIVO, EXPLIQUE. R/ NO, ES PRIEMRA VEZ QUE DENUNCIO P/ ¿QUÉ PARENTESCO O RELACIÓN TIENE LA VÍCTIMA CON LA PERSONA QUE VA A DENUNCIAR? R/ ANDRES FELIPE ES EL PADRE DE MI HIJO MARTIN, CON QUIEN CONVIVI POR ESPACIO DE 5 AÑOS EN UNIÓN LIBRE. P/ ¿QUIÉNES CONFORMAN EL NÚCLEO FAMILIAR? ¿CON QUIÉN VIVE LA VÍCTIMA? R/ YO RESIDO AQUÍ EN BUGA EN LA UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE ALICANTE APTO 3 TORRE 2, EN COMPAÑÍA DE MI HIJO MARTIN Y MI ACTUAL PAREJA JOSE LUIS SOTO RUIZ P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE HIJOS CON EL DENUNCIADO? EN CASO AFIRMATIVO, INFORME LOS NOMBRES COMPLETOS DE CADA UNO DE ELLOS, SU RESPECTIVA FECHA DE NACIMIENTO. R/SI, SE LLAMA MARTIN GOMEZ VIVEROS TIENE SEIS AÑOS DE EDAD NACIÓ EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN NEW YORK P/ ¿QUÉ PASÓ ANTES DE LA AGRESIÓN? R/ A LO LARGO DE LA CONVIVENCIA CON ANDRES FELIPE HE SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ESTOS HECHOS OCURRIERON LA MAYORÍA EN LA CIUDAD DE CALI P/ ¿CUÁL CREE QUE SEA EL MOTIVO POR EL CUAL EL DENUNCIADO LO AGREDIÓ? R/ YO CREO QUE ANDRES TIENE UN PROBLEMA PSICOLÓGICO, RABIA, CELOS, EGO, EL QUERER PASAR POR ENCIMA DE LA GENTE, SE CREE COMO EL REY DEL MUNDO, TIENE COMO UN DELIRIO DE GRANDEZA, LE MUESTRA A MI HIJO MARCAS, AUTOS, LE DICE QUE ÉL LE VA A DAR TODO. P/ ¿QUÉ TIPO DE MALTRATO HA RECIBIDO (FÍSICO, VERBAL, PSICOLÓGICO, ECONÓMICO, SEXUAL U OTRO)? DESCRÍBALO R/ EL MALTRATO DE ANDRES HACIA MÍ HA SIDO FÍSICO, VERBAL, PSICOLÓGICO, ESTO OCURRIÓ EN CALI EN EL AÑO 2018, EN VARIAS DISCUSIONES ME AGREDÍA PISÁNDOME LOS PIES, ME CHUZABA LOS OJOS CON SUS DEDOS, ME ECHABA AGUA, ME TIRABA A LA CAMA A EMPUJONAZOS, ME JALABA EL PELO, ME LLEGO A PEGAR UNA PATADA EN LA ESPALDA, NO ME DEJABA MARCAS MUY NOTORIAS, ME RASGABA LA ROPA, ME DECÍA QUE FEA, BRUTA, LOCA, MAL VESTIDA, QUE MI MAMÁ ERA UNA PERRA, EN UNA OCASIÓN Y DELANTE MI HIJO MARTIN ME AMENAZÓ CON UN ARMA DE FUEGO QUE ÉL TENÍA EN SU PODER, CREO QUE TENÍA PERMISO PARA PORTARLO, ESO FUE EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, TODO PORQUE ENTABLE UNA CONVERSACIÓN CON EL ABUELO DE UNOS NIÑOS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL DONDE VIVÍA, SE LLENÓ DE CELOS Y POR ESO ME APUNTÓ CON EL ARMA, ME LA PUSO CERCA DE LA CABEZA, CUANDO ME APUNTO ENCERRO A NUESTRO HIJO EN EL VESTIER QUE ESTABA EN MI CUARTO, ESO NO PASÓ A MAYORES, YA ANDRES SE CALMÓ, NOS DEJAMOS DE HABLAR COMO UN MES, SEGUÍA EN LA MISMA CASA PERO SIN HABLARNOS HASTA EL DIA 07 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, QUE ME VINE PARA ACA PARA BUGA A LA CASA DE MI ABUELA, ME VINE EN COMPAÑÍA DE MI HIJO, VINE A PASAR EL ALUMBRADO, EL DIA 08 DE DICIEMBRE ANDRES LLEGO A LA CASA DE MI ABUELA MOSTRANDO EL ARMA, YO NO ESTABA EN ESE MOMENTO YO HABÍA SALIDO A DAR UNA VUELTA POR LOS LADOS DEL HOTEL GUADALAJARA VIENDO LOS ALUMBRADOS EN COMPAÑÍA DE MI HIJO MARTIN Y MI HERMANA ANGIE VIVEROS, CUANDO EN ESE LAPSO DE TIEMPO MI TIA JOHANA ROMERO RECIBIÓ UNA LLAMADA DE ADIELA LOPEZ MADRE DE ANDRES MUY ANGUSTIADA, DONDE LE DECÍA A MI TÍA QUE ME PIDIERA QUE ME ESCONDIERA, QUE NO ME DEJARA VER DE ANDRES PORQUE SE HABÍA VENIDO PARA BUGA COMO UN LOCO EN COMPAÑÍA DE SU PRIMO CAMILO LOPEZ, NO RECUERDO MUY SI FUE MI ABUELA LA QUE ME LLAMO A DECIRME QUE ANDRES HABÍA IDO A LA CASA ARMADO, DE MIEDO A QUE ANDRES ME BUSCARA, YO ME FUI A DORMIR A LA CASA DE LA SUEGRA DE MI HERMANA ANGIE CON MI HIJO, ANDRES COMO NO ME ENCONTRÓ SE FUE PARA CALI NUEVAMENTE, YO ME QUEDA A PASAR TODA ESE DICIEMBRE AQUÍ EN BUGA, CUANDO EL DIA 24 DE ESE MES ANDRES SE PRESENTO NUEVAMENTE A LA CASA DE MI ABUELA, ARMADO, LLEGÓ CON EL EQUIPO DE SONIDO DEL CARRO A TODO VOLUMEN, MI ABUELA ME LLAMÓ Y ME DIJO QUE ÉL HABÍA IDO, YO ESTABA EN LA CASA DE MI MAMA UBICADA EN LA JULIA EN LA CALLE6 SUR NO.12-117 FRENTE A LAS CANCHAS DEL IMDER, ANDRES LLEGÓ ALLÁ, LLEGO EN UN TONO MUY GROSERO Y DESPUÉS DE ENTREGARLE EL REGALO DE NAVIDAD AL NIÑO, LO CARGÓ Y LE EMPEZÓ A HABLAR MAL DE MÍ, LE DECÍA QUE YO REPARTÍA CUCA EN TODO BUGA, YO LE PEDI QUE NO LE DIJERA TODAS ESAS COSAS AL NIÑO, ME EMPEZÓ A INSULTAR ME DECÍA PERRA, PUTA, ESTO LO HIZO DELANTE DE MI HIJO MARTIN Y DE MI SOBRINO MAXIMILIANO GUZMAN DE 2 AÑOS, SACO EL ARMA DE FUEGO Y ME REPETIA PERRA, PUTA, CON EL ARMA GOLPEABA EL TECHO DEL CARRO, MI HERMANA ANGIE SE DIO CUENTA DE LO QUE ESTABA PASANDO Y SALIO DE LA CASA Y GRABÓ CON SU CELULAR TODO LO QUE ESTABA PASANDO, MI HERMANA LE DECÍA QUE NO HICIERA ESO DELANTE DE LOS NIÑOS, QUE AHÍ ESTAB SU PROPIO HIJO, ANDRES LE RESPONDIÓ QUE EL ESTABA CALMADO, GAURDO EL ARMA, Y SE MONTÓ AL CARRO PARA IRSE, HABÍA AVANZADO UNOS CINCUENTA METROS CUANDO ANDREWS SACO EL ARMA E HIZO DOS TIROS AL AIRE, Y SE FUE, ESO NO

QUEDO GRABADO EN EL CELULAR, PORQUE APENAS DIJO QUE SE IBA MI HERMANA DEJO DE HACERLO. P/ SI EL MALTRATO ES FÍSICO, DESCRIBA LAS LESIONES CAUSADAS. R/ DE LAS AGRESIONES FÍSICAS NUNCA ME DEJO SECUELAS, LO QUE HE DEJADO EN REGISTRO EN FOTOS, Y NUNCA RECIBI ATENCIÓN MEDICA POR ESTAS AGRESIONES P/ ¿CON QUÉ SE PRODUJO LA AGRESIÓN? SI FUE CON UN ARMA, ¿BLANCA, DE FUEGO, CONTUNDENTE U OTRA? R/ LAS AGRESIONES FÍSICAS LAS PRODUCÍA CON SUS MANOS, CON LOS PIES. P/ ¿HA RECIBIDO ASISTENCIA MÉDICA, SICOLÓGICA, SOCIAL U OTRO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL, DÓNDE Y CUÁNDO? R/ NO, NINGUNA. P/ ¿CUENTA CON INCAPACIDAD O DICTAMEN MÉDICO O PSICOLÓGICO POR LOS HECHOS QUE ESTÁ DENUNCIANDO? ¿PUEDE APORTARLO? R/ NO. P/ ¿CON ANTERIORIDAD SE HA PRESENTADO ESTA U OTRA CLASE DE MALTRATO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁNDO, DÓNDE, QUÉ SUCEDIÓ? R/ SI, MUCHAS VECES, LA MAYORÍA DE ELLAS EN LA CIUDAD DE CALI, EL MALTRATO FUE FÍSICO, VERBAL, PSICOLÓGICO, ECONÓMICO, PORQUE UNA VEZ EN EL 2018 CUANDO ME VINE PARA BUGA RECIBI UNA LLAMADA DE ANDRES DONDE ME DECÍA QUE NO PODÍA VOLVER A LA CASA, CAMBIÓ LA COMBINACIÓN DE LA PUERTA, ME DEJO SIN ROPA, SIN DONDE VIVIR, SIN CARRO, SIN NADA. P/ ¿HA DENUNCIADO ANTES A ESTA PERSONA POR HECHOS SIMILARES? ¿ANTE QUÉ AUTORIDAD? ¿QUÉ PASÓ CON ESA DENUNCIA O QUERELLA? R/ NO, ES LA PRIMERA VEZ P/ ¿EL DENUNCIADO LE HA INTIMIDADO, MANIPULADO, HUMILLADO, AISLADO O CUALQUIER OTRA CONDUCTA QUE LE HAYA IMPLICADO ALGÚN PERJUICIO EN SU SALUD PSICOLÓGICA? R/ SI, TODO ESTO FUE DURANTE NUESTRA CONVIVENCIA EN CALI, VIVÍA ATEMORIZADA, EN EL AÑO 2020 TRABAJABA AQUÍ EN BUGA EN UNA VETERINARIA DE NOMBRE CASA ANIMAL Y ANDRES ME DIJO QUE ME IBA A QUITAR A MI HIJO POR ESTAR TRABAJANDO Y NO PENDIENTE DE ÉL, TODO ESO LO UTILIZA PARA MANIPULARME A MI Y A MI HIJO P/ ¿QUIÉN ASUME LA MANUTENCIÓN ECONÓMICA DE LA VÍCTIMA? R/ YO LABORO, TENGO UN ALMACEN DE ROPA UBICADO EN LA CALLE 7 NO.7-02.P/ ¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA? (NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EDAD, GÉNERO, PROFESIÓN Y OCUPACIÓN) R/ DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO C.C.1115.081.904 DE BUGA NACI EN BUGA EL DIA 01 DE MARZO DE 1994, TENGO 27 AÑOS DE EDAD, SOY COMERCIANTE, SOY TECNOLGA EN INGLES, P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGUNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD? ¿CUÁL? NO, NINGUNA P/ ¿LA VÍCTIMA PODÍA DEFENDERSE? ¿POR QUÉ? SI, PERO NUNCA LO HACIA, SIEMPRE ME AGUANTE Y HASTA ME QUEDABA CALLADA P/ ¿EL DENUNCIADO CONSUME SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS O ALCOHÓLICAS? EN CASO AFIRMATIVO, ¿HA SIDO TRATADO EN ALGÚN CENTRO DE REHABILITACIÓN? R/ NO QUE YO SEPA P/ ¿EL DENUNCIADO SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL? EN CASO AFIRMATIVO, ¿HA RECIBIDO ALGÚN TIPO DE TRATAMIENTO? ¿CUÁL? R/ NO SÉ, HA ESTADO CON PSICÓLOGOS PERO NO SE CUAL SEA SU DIAGNOSTICO. P/ ¿EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, ¿DÓNDE SE UBICAN O CÓMO SE PUEDEN CONTACTAR? (NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, MEDIOS ELECTRÓNICOS) R/ ENTRE LOS TESTIGOS DE LOS HECHOS ACONTECIDOS AQUÍ EN BUGA ESTÁN MI HERMANA ANGIE VIVEROS ROMERO SE UBICA POR INTERMEDIO MIO, MI ABUELA MARIA JESUS QUINTERO RESIDE EN LA CALLE 12 NO.13-77 B/ SUCRE, MI TIA JOHANA ROMERO RESIDE EN LA CALLE 12 NO.13-77, MI MAMA ADRIANA ROCIO ROMERO VIVE EN LA CALLE 6 SUR 12-117, MI HERMANO KEVIN VIVEROS VIVE EN LA MISMA DIRECCIÓN DE MI MAMA P/ ¿TIENE ALGÚN ELEMENTO O EVIDENCIA QUE PUEDA SERVIR PARA PROBAR LO QUE DESCRIBE EN SU DENUNCIA? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL? ¿LO PUEDE APORTAR? R/ SI, TENGO PARA APORTAR UN CD CON AUDIOS, VIDEOS, FOTOS Y CAPTURAS DE CHATS. P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGUNA MEDIDA DE PROTECCIÓN? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL? R/ NINGUNA P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ SI, QUE ANDRES SOLICITÓ ANTE UN JUEZ DE FAMILIA LA CUSTODIA COMPARTIDA DE NUESTRO HIJO, CON LA QUE NO ESTOY DE ACUERDO, PORQUE NO CREO QUE ANDRES SEA UNA PERSONA APTA PARA EL CUIDADO DE MI HIJO, YA QUE NO SABE CONTROLAR SUS EMOCIONES Y CREO QUE PSICOLÓGICAMENTE ÉL NO ESTA BIEN.

Carolina Viveros
Firma del Denunciante


Firma de Quien Recibe la Denuncia

Maribel Jiménez
MARIBEL JIMENEZ HUERTAS
FISCALÍA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia



☎ 315 681 9173

📱 / clubchampions.com.co

✉ contacto@clubchampions.com.co

HACE CONSTAR QUE

Que el niño MARTIN GOMEZ VIVEROS identificado con registro civil N° **115.069.3172** perteneció en el mes de octubre a noviembre del año 2021 al club deportivo de natación CLUB CHAMPIONS y que el costo de la mensualidad fue pagado en su totalidad por un valor de ciento sesenta mil pesos \$160.000 MDC

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad Guadalajara de Buga, al día 2 del mes de **MARZO** del año 2022.

Firma. **ANDRES FELIPE DUQUE SANCHEZ**

ENT: ANDRES FELIPE DUQUE SANCHEZ Director
club CHAMPIONS

